



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$33,704,356.00, la muestra auditada por \$21,733,993.78, se alcanzó una revisión del 64.48%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$30,549,894.82
Muestra Auditada	\$22,488,307.57
Representatividad de la muestra	73.61%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$22,488,307.57 que representa el 73.61% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
2. Eficiencia en la Comercialización

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$3,493,014.00
Rubros de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Leg. 62/80. Folios del 1 al 19.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación a los oficios números B00.920.04.02.-0213/2018 1009 y B00.920.04.02.-0608/2018 2866, de los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegraron y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, tampoco remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,493,014.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Federal; 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 50, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 62/80. Folios del 020 al 021.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no específica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

La forma y modo de custodiar los documentos que comprueben los ingresos cobrados.

El reporte que se genera al final del día de los ingresos cobrados y los datos que contiene estos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto del procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio

Procedimientos de pago de los capítulos de los egresos en general.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 62/80. Folios del 022 al 027.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.

La verificación de datos respecto a remuneraciones, deducciones, cálculos y sumas de las nóminas antes de su pago.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó procedimientos de pago de los egresos en general, sin atender a los puntos observados por cada capítulo del gasto, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto a la forma de aplicar los procedimientos de pago de los capítulos del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio sin firma.

Citatorios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta circunstanciada sin firma.

Oficio para remitir Dictamen entrega recepción.

Oficio para iniciar promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 62/80. Folios del 028 al 052.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No recibió ningún Plan de programación interno y no recibió publicaciones periódicas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibió Código de conducta, asimismo el documento que regula su funcionamiento no establece los criterios o requisitos para eliminar, modificar o alta de algún elemento de los programas presupuestarios.

Tampoco recibió evaluación del avance en relación a los objetivos del Plan municipal de desarrollo.

El Manual de organización no se encuentra actualizado y sin aprobación del Consejo y sin publicación.

El organigramas general y departamental se recibieron sin aprobación del Consejo y sin publicación.

Tampoco se recibió el Manual de contabilidad ni su publicación, el Reglamento interno sin aprobación, sin publicación y sin firmas.

y ninguna información digital o electrónica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: Se detectó que el Programa presupuestario en materia de equidad de género no cumple o no se llevan a cabo acciones en forma sistemática.

El Presupuesto de egresos publicado, no incluye el listado de programas, ni sus indicadores estratégicos.

No se recibieron los Informes de cumplimiento al Programa presupuestario 2018: ni los de Actividades de 2011 a 2018 impresos ni digital, asimismo los medios magnéticos de los Pliegos de recomendaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No recibió el formato trimestral de la Ley de disciplina financiera de 2018.
El reporte de obras y acciones ni del 3er. Trimestre de 2018.
Tampoco los Informes de actividades y de gestión, impresos y en medios magnéticos de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No recibió la documentación comprobatoria que ampare la adquisición del Software del sistema de contabilidad.
Las balanzas de comprobación y los estados financieros impresos a octubre de 2018.
Tampoco dejó usuarios ni contraseña del Sistema de portales de Transparencia (SIPOT), ni de facturación y ningún CD con información de ejercicio o periodo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No recibió los Libros de Mayor, de Inventarios, Almacén y balances de 2011 al 2018.
Los libros con las operaciones celebradas ni los encuadernados e impresos.
No especificó la fecha de aprobación y publicación en el periódico oficial de 2015 a 2018 y la Cuenta Pública 2015 carece de firma del Director General y del Contralor.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No recibió los informes parciales tercero y Final con Dictámenes de 2011 y 2015.
Primero, tercero y Finales con Dictamen de 2015.
Segundo, tercero y Final con Dictamen de 2016.
Tercero de 2017.
Y segundo informe parcial de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No recibió información para acceder a la carpeta con los CFDI recibidos y emitidos de 2014 a 2018. Se detectaron omisiones en la presentación de Declaraciones, así como el entero de retenciones del ISR por sueldos y salarios de agosto y diciembre de 2015; también en Declaración de IVA de agosto de 2018, También se encuentra pendiente el pago de cuotas al IMSS por \$83,306.64, RCV del 5º bimestre por \$82,813.77 y de INFONAVIT por \$128,831.99, así como en cuotas por pagar al IMSS por \$126,781.74

Se señala también que la actual Administración tuvo que firmar un convenio para el cumplimiento de los créditos fiscales que corresponden a 4º Bimestre y el mes de agosto de 2018.

Así mismo se detectó pendiente el pago del 3% sobre nómina (ISERTP) de 2014, 2017 y 2018 y que se tuvo que haber pagado a la SHCP la cantidad de \$444,711.46 y el incumplimiento en las Declaraciones de pago de ISR sobre Productos del Trabajo y Servicios Profesionales; además de adeudos de Control vehicular.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No se recibió la relación de los CFDI emitidos y cobros realizados, además de la relación de comprobantes de gasto en digital por ninguno de los arqueos realizados en Cajas 1 y 2asó como de las Cajas chicas del Departamento administrativo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No aclara por qué deja saldos finales con diferencias, como detallan a continuación: según conciliaciones de las cuentas 0167804169 el saldo es de \$388,933.44 no coincide con el estado de cuenta de bancos por \$2,342.99; de la cuenta 0812689497 de Recursos propios por \$3,547.60; de la cuenta 6550375873-3 Recursos propios con saldo por \$197,046.00 existente en bancos, pero según balanza el saldo es de \$-247.10; y de la cuenta 6550360159 el saldo en conciliación es de \$0.00 que no coincide con bancos. La Administración saliente deja en ésta cuenta bancaria \$-4,935.01.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Se detectó que de acuerdo al Anexo del acta de Entrega – recepción, determinadas cuentas bancarias fueron canceladas con fecha 01 de noviembre de 2018 y con fecha no definida, sin embargo, al verificar éstas no fueron canceladas siendo éstas con los siguientes números:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167804169 Recursos Propios BANORTE
812689497 Recursos Propios BANORTE
65503758736 PRODDER Santander
6550301591 Banca Electrónica Santander.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: Se detectó que en este anexo se deja un saldo por \$9,059.52, pero en la balanza de comprobación al 31 de octubre de 2018 tiene un saldo en la cuenta 1151 por \$1,158,940.98 del cual no aclara su origen ni porque se deja este saldo final.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No recibió original de determinadas escrituras, únicamente copia como se describe: las expedidas por el Presidente del Comisariado del Ejido de San Nicolás Tolentino y nueve terrenos ubicados en la colonia El Mirador de los cuales sólo se cuenta con una constancia de posesión expedida por una inmobiliaria.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No recibió los resguardos por cada una de las Unidades administrativas del Sistema operador, así como de los resguardos personalizados por cada servidor público.
También se detectó un faltante de 16 bienes con un monto total de \$383,375.66 considerados como no Localizados, a su vez se detectó que existen 29 bienes que no están registrados en el inventario.
Se observa que el parque vehicular se encuentra con diversas unidades en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No recibió ningún contrato vigente celebrado y ninguna información al respecto, sin embargo, si existen cuatro contratos vigentes identificados por proveedores que reclamaron su pago, lo cual ya está indicado como Pasivo en el Anexo 33.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: La llave de la caja SENTRY donde se guarda el dinero pagado, la puerta de ésta caja de seguridad se encontraba bloqueada.

Y no se recibieron las llaves de los vehículos oficiales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: la administración saliente no dejó un concentrado de inventario de las obras realizadas de los años 2013, 2014, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: Se detectó al hacer la inspección física que existe un faltante de material:

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se detectaron las siguientes irregularidades:

No incluye el acumulado de obras capitalizables.

No coincide la suma de los totales de la columna de valor catastral con la del importe Devengado del Anexo 29 por una diferencia de \$20,370,443.82,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Así mismo no coincide con el rubro de los Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso de los estados financieros al 31 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Se detectó que existen prestamos al personal por la cantidad de \$18,186.17, señalando que son movimientos injustificados de los cuales no se cuenta documentos equivalentes y sin acta del consejo donde se aprueben estos.

Así mismo se señala que en el Anexo de Entrega recepción detalla que existen reintegros de multas y recargos de la CNA por \$4,020.00, un cheque al Notario por \$70,198.50, un pago a proveedor por \$-48,120.00, subsidio al empleo \$46,179.08, impuestos a los depósitos en efectivo \$207.00 y por un pago duplicado a la CFE por \$17,341.00, dando un total de \$164,252.32

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: señalan adeudos en obras números relacionadas en el anexo e irregularidades en tres obras de PRODDER.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Se mencionan las siguientes irregularidades:

Juicio laboral expediente No. 2215/2011 (Expediente incompleto)

Juicio laboral expediente No. D-3/561/2014 (No existe documento alguno)

Juicio laboral expediente No. D-3/736/2017 (Expediente incompleto)

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: La Administración saliente reconoce 71 Pasivos por un total de \$9,085,389.24

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se detectó que existen importes (facturas) de proveedores duplicados en este anexo, los cuales adeudos se detalla:

Por \$4,298,694.29 a la Comisión Nacional del Agua, sin dejar documentación.

Por \$259,316.85 de cuotas al IMSS,

Por \$224,274.42 de cuotas al INFONAVIT,

Por \$2,765,022.89 al SAT de SHCP,

Por \$406,988.01 a la SFA.

Por \$1,185,739.54 a distintos proveedores,

Se observa que en el Anexo 33 no manifiesta los siguientes adeudos:

A la CFE de los meses septiembre y octubre de 2018 por \$548,146.00

Al IMSS pago de cuotas de abril y agosto de 2018 por \$72,530.17

Al IMSS pago de cuotas de octubre por \$83,306.00, RCV del quinto bimestre por \$82,813.00 y de abril por \$98,567.65

Al INFONAVIT por \$128,831.99

Así mismo a la SFA por Control vehicular (foto multas).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso tampoco demostró la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, referente a los Anexos del Dictamen Acta Entrega Recepción, observados a la administración 2014-2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias a fin de concluir el procedimiento de determinación de responsabilidades o en su caso presente la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 20.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos 3, 10, 11, 14, 17, 19, 22, 23, 29 y 32, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0872-18-9-10/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,097,689.19 (treinta y tres millones noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.) por los siguientes anexos:

Anexo 9 por un monto de \$866,445.60 (ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.),

Anexo 16 por un monto de \$1,158,940.98 (un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 98/100 M.N.),

Anexo 18, por un monto de \$ 383,375.66 (trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.),

Anexo 24, por un monto de \$20,370,443.82 (veinte millones trescientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.),

Anexo 25, por un monto de \$164,252.32 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.)

Anexo 33, por un monto de \$10,154,230.81 (diez millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio.

Reportes mensuales de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Análisis mensual de ingresos.

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 62/80. Folios del 053 al 072.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio. reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, Estado Análisis Mensual de Ingresos del ejercicio 2018, conciliando lo recaudado por concepto de Derechos de Agua de enero a diciembre de 2018, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$447,585.86

Cuenta 43-10 Conexión nueva de agua de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-10 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Escrito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 01 al 114, Legajo 63/80. Folios del 001 al 527; Legajos, 34 folios del 01-392, 35 folios del 01-370 y 36 folios del 01-364.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario, de enero a octubre; solventa la cantidad de \$47,890.40; quedando pendiente por solventar \$399,695.46; solventa parcialmente la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$399,695.46 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$179,790.00

Cuenta 43-12 Autorización de reconexión de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-12 del ejercicio 2018

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 116 al 151, Legajo 64/80. Folios del 01 al 450.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$18,160.00; quedando pendiente por solventar \$161,630.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,630.00 (Ciento sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$347,906.68

Cuenta 43-15 Conexión a la red de alcantarillado de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-15 del ejercicio 2018

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 153 al 187, Legajo 65/80. Folios del 01 al 515.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$30,323.46; quedando pendiente por solventar \$317,583.22; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$317,583.22 (Trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$331,883.97

Cuenta 43-16 Material de instalación para descarga de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-16 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 189-220, Legajo 66/80. Folios del 001 al 350.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$32,024.56; quedando pendiente por solventar \$299,859.41; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$299,859.41 (doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$14,601,635.96

Cuenta 43-22-2 Servicio de agua cuenta corriente de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-22-2 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 222-323, Legajo 67/80. Folios del 001 al 760. Legajos, 34 folios del 01-392, 35 folios del 01-370 y 36 folios del 01-364.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$6,487,390.51; quedando pendiente por solventar \$8,114,245.45; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,114,245.45 (Ocho millones ciento catorce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$3,816,288.39

Cuenta 43-21-1 Servicio de alcantarillado de enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-21-1 del ejercicio 2018.
Análisis de Ingresos de enero a octubre.
Arqueos de caja.
Lista de usuarios.
Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada núm. ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14/80. Folios del 01 al 350, Legajo 15/80. Folios del 01 al 214; Legajo 16/80. Folios del 01 al 220. Legajo 68/80 Folios del 01 al 758. Legajos, 34 folios del 01-392, 35 folios del 01-370 y 36 folios del 01-364.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$1,603,650.81; quedando pendiente por solventar \$2,212,637.58; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,212,637.58 (dos millones doscientos doce mil seiscientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$2,609,480.77

Cuenta 43-24-1 Saneamiento cuenta corriente de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-24-1 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada núm. ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17/80. 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada núm. ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17/80. Folios del 01-258, Legajo 18/80. Folios del 01-329; Legajo 19/80. Folios del 01-327. Legajo 69/80 Folios del 01-765. Legajos, 34 folios del 01-392, 35 folios del 01-370 y 36 folios del 01-364.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$1,097,325.93; quedando pendiente por solventar \$1,512,154.84; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0872-18-9-10/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,512,154.84 (un millón quinientos doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$4,659,234.18

Cuenta 43-25-2 Servicio de agua tasa rezago de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-25-2 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20/80. Folios del 01 al 358, Legajo 21/80. Folios del 01 al 342; Legajo 70/80. Folios del 01 al 743.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$666,503.23; quedando pendiente por solventar \$3,992,730.95; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,992,730.95 (tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta pesos 95/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$100,223.77

Cuenta 44-3 Constancia de no adeudo de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4144-3 del ejercicio 2018.

Análisis de Ingresos de enero a octubre.

Arqueos de caja.

Lista de usuarios.

Fichas de depósitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada núm. ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/80. Folios del 01 al 325 al 342; Legajo 71/80. Folios del 01 al 604.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario de enero a octubre; solventa la cantidad de \$15,378.94; quedando pendiente por solventar \$84,844.83; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,844.83 (ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$6,994,817.20
Cuenta 1131 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Acta de la Sesión de Cabildo.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5111-1131.
Reporte de nómina.
Recibos de nómina.
Carta de finiquito.
Estado de cuenta.
Préstamos personales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 72. Folios del 01 al 466.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de la sesión de Cabildo respecto de la autorización de los sueldos de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó los Tabuladores desglosados de enero a octubre respecto de los sueldos base al personal eventual.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI, Evidencia del Pago, Pólizas y Tabuladores desglosados por la remuneración de enero a octubre; solventa la cantidad de \$1,137,368.46; quedando pendiente por solventar \$5,857,448.74; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,857,448.74 (cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$462,042.89

Cuenta 2111 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5121-2111 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

Resguardo de equipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios del 01 al 67. Legajo 73/80. Folios del 01 al 171.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$36,335.53; quedando pendiente por solventar \$425,707.36; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,707.36 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos siete pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$189,730.92

Cuenta 2121 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Requisición de compra

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5121-2121 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios 68 al 87. Legajo 73/80. Folios del 172 al 227.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$11,615.48; quedando pendiente por solventar \$178,115.44; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,115.44 (ciento setenta y ocho mil ciento quince pesos 44/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$297,534.12
Cuenta 2161 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5121-2161 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios del 88 al 256. Legajo 73/80. Folios del 228 al 418.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$22,699.52; quedando pendiente por solventar \$274,834.60; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$274,834.60 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$244,624.20

Cuenta 2211 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Programa institucional.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5122-2211 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios del 157 al 164. Legajo 73/80. Folios del 419 al 527.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto del programa institucional de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Programa institucional, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$33,395.54; quedando pendiente por solventar \$211,228.66; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0872-18-9-10/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$211,228.66 (Doscientos once mil doscientos veintiocho pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$344,600.32

Cuenta 2420 de enero a diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5124-2421 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios del 165 al 236. Legajo 74/80. Folios del 01 al 95.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$26,961.22; quedando pendiente por solventar \$317,639.10; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$317,639.10 (Trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y letra B numeral 1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$124,936.59

Cuenta 2491 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5124-2491 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 47/80. Folios del 237 al 281. Legajo 74/80. Folios del 96 al 240.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$18,722.43; quedando pendiente por solventar \$106,214.16; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,214.16 (Ciento seis mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Por \$1,581,259.53

Cuenta 2591 Otros productos químicos de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

CFDI.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; legajo 74/80 Folios del 96 al 240.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$34,200.00; quedando pendiente por solventar \$1,547,059.53; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,547,059.53 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$222,605.00

Cuenta 2711 de enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5127-2711 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

Bases de Concurso.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 48/80. Folios del 137 al 168. Legajo 75/80. Folios del 01 al 110.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó todas las Listas de personas por el material adquirido.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Lista de personas y Pólizas de enero a octubre; solventa la cantidad de \$89,250.00; quedando pendiente por solventar \$133,355.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,355.00 (ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$1,023,020.28
Cuenta 2911 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5129-2911 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 48/80. Folios del 169 al 296. Legajo 75/80. Folios del 476 al 616.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$120,372.94; quedando pendiente por solventar \$902,647.34; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$902,647.34 (novecientos dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$4,222,357.20

Cuenta 3111 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5131-3111 del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 01 al 05. Legajo 75/80. Folios del 476 al 616.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó CFDI, Evidencia del pago y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de \$920,262.98; quedando pendiente por solventar \$3,302,094.22; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,302,094.22 (tres millones trescientos dos mil noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$1,056,077.86
Cuenta 3261 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Proceso de adjudicación.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5132-3261 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.
Bitácora de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios 6 al 86. Legajo 75/80. Folios 617 al 652.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de arrendamiento de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de arrendamiento del mes de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó Proceso de adjudicación, Requisición de arrendamiento, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia del arrendamiento adquirido y Póliza de enero a octubre; solventa la cantidad de 19,198.86; quedando pendiente por solventar \$1,036,879.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,036,879.00 (Un millón treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$1,298,022.29
Cuenta 3511 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Inventario de bienes inmuebles.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5135-3511 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 88 al 195. Legajo 75/80. Folios 653 al 733.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes inmuebles del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de bienes inmuebles, Proceso de adjudicación, Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Bitácoras y Evidencia de los servicios contratados de enero a octubre; solventa la cantidad de \$84,251.89; quedando pendiente por solventar \$1,213,770.40; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0872-18-9-10/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,213,770.40 (Un millón doscientos trece mil setecientos setenta pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$407,918.98

Cuenta 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5135-3571 del ejercicio 2018.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 196 al 233. Legajo 75/80. Folios 734 al 773.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes muebles del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de bienes inmuebles, Proceso de adjudicación, Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Bitácoras y Evidencia de los servicios contratados, de enero a octubre; solventa la cantidad de \$12,819.81; quedando pendiente por solventar \$395,099.17; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$395,099.17 (trescientos noventa y cinco mil noventa y nueve pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$184,138.77

Cuenta 3620 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 5136-3621 del ejercicio 2018.

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 234 al 241. Legajo 75/80. Folios 774 al 963.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero a octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Proceso de Adjudicación, Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Póliza y Evidencia de los servicios contratados de enero a octubre; solventa la cantidad de \$126,027.67; quedando pendiente por solventar \$58,111.10; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,111.10 (cincuenta y ocho mil ciento once pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Por \$4,041,355.44

Cuenta 4341 Subsidios a la prestación de servicios públicos de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de apoyo.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 242 al 249. Legajo 76/80. Folios del 01 al 964. Legajo 77/80. Folios del 01 al 985. Legajo 78/80. Folios del 01 al 7608. Legajo 79/80. Folios del 01 al 498.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de apoyo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los apoyos otorgados del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la evidencia del pago, evidencia del apoyo otorgado, RFC, CURP y proceso de adjudicación de enero a octubre; solventa la cantidad de \$1,786,752.69; quedando pendiente por solventar \$2,254,602.75; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,254,602.75 (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por \$253,514.38

Cuenta 5411 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 1244-9-5411 del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 49/80. Folios del 250 al 253.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes muebles del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el resguardo del activo del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero a octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Póliza, Inventario de bienes muebles, Resguardo de activo y Proceso de adjudicación de enero a octubre; solventa la cantidad de \$235,955.76; quedando pendiente por solventar \$17,558.62; solventa parcialmente la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,558.62 (diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 01122018IZÚCAR Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad de Lomas de Guadalupe en el Municipio de Izúcar de Matamoros.

Recursos Fiscales
Por \$1,264,000.00

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Fianza de cumplimiento.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Acta de fallo.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Invitaciones.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Dictamen de fallo.
Fianza de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020/legajo 80 de 80/folios del 1 al 162.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número SOSAPAMIM-005/2018 Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo turbina vertical de 20 HP en tanque No. 1.
Recursos Fiscales
Por \$223,507.15

Documentación Soporte:

Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020/legajo 80 de 80/folios del 1 al 162.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Controles de calidad.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación del resultado de Obra la Entidad Fiscalizada no presentó los controles de calidad, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$223,507.15 (Doscientos veintitrés mil quinientos siete pesos 15/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, fracción IV, 30, 36 último párrafo, 43, 44, 46, fracción II, 49, fracciones IV y XII, 52, fracciones III y IV, 53, 74 segundo párrafo, 77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 37, fracciones IV y V, 39, fracción VI, 44, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, 62, 64, 65, 66, 93, fracción IV, 124, fracciones V, VI, VII y IX, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número SOSAPAMIM-006/2018 Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo turbina vertical de 20 HP en tantuq No. 2.

Recursos Fiscales
Por \$223,507.15

Documentación Soporte:

Estimaciones.
Números generadores.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020/legajo 80 de 80/folios del 163 al 214.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Controles de calidad.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación del resultado de Obra la Entidad Fiscalizada no presentó los controles de calidad, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

En relación a las observaciones documentales, estas se encuentran solventadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0872-18-9-10/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$223,507.15 (Doscientos veintitrés mil quinientos siete pesos 15/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, fracción IV, 30, 36 último párrafo, 43, 44, 46, fracción II, 49, fracciones IV y XII, 52, fracciones III y IV, 53, 74 segundo párrafo,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 37, fracciones IV y V, 39, fracción VI, 44, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, 62, 64, 65, 66, 93, fracción IV, 124, fracciones V, VI, VII y IX, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 50102 Construcción de almacén, oficinas y barda perimetral en el Tanque no. 1.
Recursos Fiscales
Por \$283,723.69

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020/legajo 80 de 80

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la información solicitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 34/34. Folios del 01 al 174.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El formato de los montos pagados no es por ejercicio fiscal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada envía formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de enero a octubre 2018, debiendo ser por los cuatro trimestres del 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones para cumplir con lo establecido en la norma de CONAC referente a las ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1450-91001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 33/34. Folios del 269 al 369.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada sólo remite Estados de cuenta bancarios, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0872-18-9-10/01-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones para cumplir con lo establecido en la norma de CONAC referente al Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPAMIM/ENT.DOC./2020-01 de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 34,022,491.00	98.73%
		\$ 34,459,449.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 34,022,491.00	129.88%
		\$ 26,196,135.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 14,163,779.00	1.57
		\$ 9,048,256.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 26,196,135.00	77.83%
		\$ 33,658,054.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,824,314.00	41.32%
		\$ 26,196,135.00	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros en un nivel razonable.

Recomendación 91001-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 91001-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros" y "Eficiencia en la Comercialización" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros" y "Eficiencia en la Comercialización", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos de los Programas Presupuestarios (Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros	8	17	32.00%	rojo	Crítico
Eficiencia en la Comercialización	8	17	32.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros" presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 32.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 8.

9. El programa "Eficiencia en la Comercialización" presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 32.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 8.

Recomendación 91001-03DSM-08-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 16 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros	1	El Sistema Operador cuenta con capital humano capacitado	Promedio de trabajadores capacitados en el Sistema Operador	4	4	0	0	0
	2	Materiales y suministros para redes de agua potable y drenaje adquiridos de calidad y buen precio	Porcentaje de presupuesto ejercido para la compra de materiales	3	3	0	0	0
	3	Las obligaciones fiscales del Sistema Operador son pagadas oportunamente	Porcentaje de obligaciones fiscales presentadas oportunamente	1	0	0	0	1

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Eficiencia en la Comercialización	1	Sistema de cobro actualizado y operando eficientemente	Porcentaje de viviendas que pagaron los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3	3	0	0	0	0
	2	La cartera vencida del Sistema Operador en decremento	Promedio de rezago recuperado en el año	1	1	0	0	0	0
	3	Programa de mantenimiento a medidores existentes, regulado y eficiente	Costo de los mantenimientos a medidores realizados	1	1	0	0	0	0
	4	500 medidores de agua potable para la cabecera municipal de Izúcar de Matamoros adquiridos	Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio medido en Izúcar de Matamoros	1	1	0	0	0	0
	5	Padrón de usuarios en el Sistema Operador de Izúcar de Matamoros actualizado	Variación porcentual de tomas clandestinas detectadas con respecto a año anterior	2	2	0	0	0	0
TOTALES				16	15	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

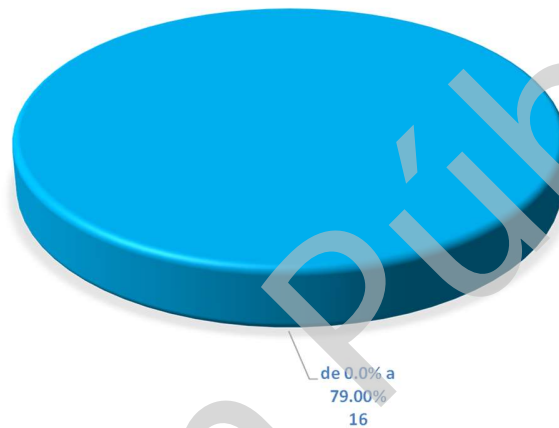
De las 8 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en rojo y una en verde.

12. El Programa Presupuestario "Eficiencia en la Comercialización" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 91001-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 91001-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 39 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 36 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 30 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño